

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 19 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903-Nºm. 211

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ba Oviedo . . . . .	7,50 pesetas trimestre
En provincias . . . . .	3,50 id id
En Ultramar y extranjero . . . . .	10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.	

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
*(Gaceta del dia 17).*

### Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en los estudios que corresponden á las Facultades que se cursan en las Universidades del Reino, los alumnos oficiales puedan ser examinados, si lo desean, de todas las asignaturas que constituyen los grupos en que están divididas, y en las que por su compatibilidad hayan podido matricularse, cesando por lo tanto, la prohibición hoy existente de examinarse de las restantes asignaturas en que estén matriculados cuando quedan suspensos en alguna de las que impiden pasar el curso inmediato siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los alumnos de la Facultad de Medicina, tanto oficiales como no oficiales, puedan cursar la asignatura de Alemán durante el periodo de los dos primeros años de la carrera, y que su aprobación se exija como obligatoria, con antelación á la matrícula de cualquiera de las asignaturas que constituyen el tercer grupo de estudios de la expresada Facultad, formados por la de Patología general, con su clínica, terapéutica y anatomía patológica.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En consonancia con el criterio que ha fundamentado las disposiciones por las cuales se ordenan que varias enseñanzas de las que constituyen los estudios de la Facultad de Medicina se den conjuntamente con las clínicas respectivas, quizás fuera conveniente adoptar igual resolución con la enseñanza de las Patologías médica y quirúrgica y de sus correspondientes clínicas; pero para su realización inmediata se presentan algunas dificultades, y á fin de obviárlas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que antes de adoptar resolución alguna sobre la expresada modificación, se solicite el informe técnico de los claustros de Profesores de todas las Facultades de Medicina, y el del Consejo de Instrucción pública, á cuyo efecto los Claustros informarán á este Ministerio por conducto de sus respectivos Rectorados en el plazo de un mes:

1º Si consideran conveniente la reforma.

2º En caso afirmativo, medio de llevarla á la práctica.

Una vez recibidos estos informes, se remitirán todos al Consejo de Instrucción pública para que emita el suyo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1903.

— Bugayal.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### Exposición del Arte Monumental Español

#### Circular — Bases

1.º Cincidiendo con el VI Congreso internacional de Arquitectos que ha de celebrarse en Madrid en Abril de 1904, tendrá lugar una Exposición de Arte monumental español, en que, por medio del dibujo, de la fotografía y de la fototipia, ó de modelos en yeso ó madera, se reproduzca cuanto de notable existe en España, así monumental como de Arte suntuario, de todos los períodos artísticos desarrollados en nuestra Península hasta el año 1850 inclusive.

2º Podrán concurrir á este Certamen: los Cabildos, Centros, Corporaciones y particulares que conserven en sus archivos ó posean trabajos de los anteriormente referidos, ya sean dibujos, fragmentos arquitectónicos, vaciados, reproducciones ó objetos de arte dignos de estudio, característicos de una época

ca ó notables por su factura y antigüedad, prefiriéndose siempre los dibujos (croquis, planos y detalles) ejecutados por Arquitectos de otros tiempos ó por los de nuestra época que hubiesen fallecido; los fotógrafos profesionales y aficionados, los artistas y arqueólogos, y en general, cuantas personas se interesen por el Arte nacional y contribuyan con sus trabajos y escritos al progreso y desarrollo de las Bellas Artes en España.

3.º Comprenderá también la Exposición una Sección Bibliográfica en la cual, y por medio del libro ó de los diferentes medios tipográficos y de publicidad empleados y conocidos hasta el dia, podrán exponerse: Monografías, folletos, Memorias y obras dadas á la estampa en España y relacionadas con la índole y carácter del certamen que se proyecta.

4.º Los dibujos y modelos se admitirán del tamaño y dimensiones que se envíen, acondicionados en forma de poder ser expuestos.

Los trabajos presentados en fotografía y fototipia deberán remitirse ejecutados en el mayor tamaño posible y en la forma de fácil instalación mural, ó dispuestas las colecciones en aparatos á propósito, de modo que puedan fácilmente examinarse y estudiarse.

5.º Será preferida en toda clase de trabajos la reproducción de detalles y elementos de los edificios y la de los objetos de arte aislados, sin prescindir por esto de los conjuntos ni de las vistas panorámicas siempre que unos y otras tengan marcado interés, ya porque den á conocer la totalidad de un monumento, ó reproduzcan determinada naturaleza cuya contemplación pueda producir impresión estética.

6.º En el caso de haber trabajos repetidos referentes á un mismo objeto de arte, detalle, conjunto ó monumento, la Comisión de Exposición determinará cual de ellos, por sus condiciones de ejecución ó por su interés, merece figurar en el Certamen, sin que esto implique preferencia alguna para el expositor ó expositores, cuyos trabajos, por esta causa, no fuesen expuestos.

7.º Los gastos de transporte y embalaje son de cuenta de los expositores.

Los trabajos, una vez entregados, quedan bajo la custodia y vigilancia de la Comisión durante el tiempo que dure la celebración del Certamen, pudiéndose retirados á la terminación del mismo, previa presentación del oportuno resguardo entregado al ser presentados los trabajos en Secretaría.

8.º Se autorizará la venta de fotografías y se consentirá también la de tarjetas postales y álbumes de recuerdo; que reproducen las obras expuestas, con objeto de dar á conocer, de un modo general, el Arte Español, debiendo acompañar á las tarjetas postales y á los álbumes algunos datos y reseñas históricas y arqueológicas del monumento ó detalle que reproduzca, para lo cual la Comisión ruega á los autores que así lo prefieran, que sometan las pruebas del texto antes de su publicación al examen de la Comisión de Arquitectos que organiza la Exposición, la cual, en otro caso, no se hace solidaria de los errores ó inexactitudes en que pueda incurrirse.

Se deducirá del importe de cada venta un 20 por 100 para atender á los gastos que ocasiona la Exposición que se proyecta celebrar.

9.º Se establecerán diplomas de Corporación para los trabajos que se presenten, y además un cierto número de premios, cuya clase y condiciones se publicarán en tiempo oportuno.

10. Un reglamento especial determinará también el régimen interior de la Exposición, primera que de este género ha de tener lugar en España, fijándose de antemano el plazo para la admisión de trabajos hasta el dia 28 de Febrero de 1904, á las doce del dia.

La correspondencia toda deberá dirigirse al señor Secretario de la Comisión. Alcalá, 11. Academia de San Fernando.

Oviedo 25 de Junio de 1903.— El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

R. al núm. 1.234

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR

Según me comunica el Sr. Alcalde de Vega de Ribadeo, en la mañana del dia once del actual desapareció de su domicilio Antonio López Álvarez, de 55 años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino del pueblo de Folgueiras, en aquel concejo, que padecía de enajenación mental.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y conducción á disposición de dicho Sr. Alcalde para ser entregado á la familia que le reclama.

Oviedo 18 de Septiembre de 1903.— El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.942.

# PROVINCIA DE OVIEDO

AÑO DE 1902

RESUMEN de gastos de las cuentas del cuarto trimestre, correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia.

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL Pesetas
	Gastos del Ayunta-	Policía de seguridad	Policía urbana y rural	Instrucción pública	Beneficencia	Obras públicas	Corrección pública	Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliación	Resultados	Devolucio-	nnes		
Allende	8.154192	150	1.800	360	1.609160	517.85	9.1350	860	24.44425	1.11455	114	2.07394	2	42.16261		
Aller	16.98425	1.479	50540	3.68772	1.12765	2.569	8.74596	19.56662	116.3688	18.000	6.350	1.10211	23.33719	2	9.75894	
Amieva	1.030	2.78776	50.55506	4.02215	2.300	2.300	2.80410	110	3.400	3.600	3.600	8.000	8.000	2	5.83765	
Avilés	28.14688	2.60095	2.27850	3.28187	550	300	522.80	48750	6.60662	177.50	177.50	382.75	1.127	2	28.63263	
Bimenes	3.207	2.600	2.600	1.26037	8.50	250	1.84457	1.84457	7.84457	1.84457	1.84457	1.301	1.301	2	14.88394	
Boal	6.72223	20	20	8.50	205	205	1.35295	1.35295	8.77052	1.35295	1.35295	1.86	1.86	2	30.12771	
Cabrales	3.52487	20	20	8.50	205	205	1.35295	1.35295	8.77052	1.35295	1.35295	1.86	1.86	2	20.03147	
Cabranes	4.12272	20	20	8.50	205	205	1.35295	1.35295	8.77052	1.35295	1.35295	1.86	1.86	2	16.02725	
Candamo	6.11274	20	20	8.50	205	205	1.35295	1.35295	8.77052	1.35295	1.35295	1.86	1.86	2	25.49782	
Cangas de Onís	2.03248	5.69661	2.92480	8.919230	1.05525	2.80410	110	122.60	2.363	30.23209	320.20	173.34	603.03	2	139.71106	
Cangas de Tineo	10.38009	2.01660	3.40030	3.28187	157	188	2.86433	188	8.99592	188	8.99592	976.58	976.58	2	7.65223	
Caravia	2.43680	2.14269	3.28187	3.28187	120	600	1.05060	600	7.72223	7.72223	7.72223	2.32073	2.32073	2	60.01622	
Carrero	13.14289	2.01660	3.40030	3.28187	663.35	50	2.49025	1.42983	189	17.72223	17.72223	850	850	2	27.83163	
Castrillón	5.87650	50	120	8.83651	2.03520	2.49025	1.42983	121	6.858	1.93397	2.000	426.64	1.51104	2	45.05664	
Castrropol	11.13640	20755	44310	3.83651	2.03520	578.40	500	1.047	1.42983	17.93397	2.000	6.04027	226.68	2	16.02725	
Coaña	6.26682	2465	80785	2.28187	1.728	742.81	903.50	1.41324	1.41324	9.54693	3.61485	7.395	98	2	22.94846	
Colunga	9.18301	1.728	742.81	5.50562	2.28187	1.728	742.81	1.41324	1.41324	9.54693	3.61485	116.14	8.97615	2	69.05834	
Corvea	10.73550	1.53992	1.03125	6.28568	1.10820	976.35	704	531.70	37.05545	111.28	4.299	26	8.80503	2	19.64178	
Cudillero	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2	27.176161	
Degollada	6.03053	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2	44.47360	
El Franco	73.53986	109	824.23	32.07686	82.47339	41.33059	187.77104	26.000	1.50608	1.50608	1.50608	404.10	1.18510	1.000	20	14.17077
Gijón	7.37301	1.95992	1.455872	1.18430	1.63660	7.182.01	30.76544	413.24	1.047	1.42983	17.93397	2.000	426.64	1.51104	2	21.82609
Gozón	1.17176	2.32272	8.76442	4.30474	7.182.01	280	1.70.62	155.20	1.047	1.42983	17.93397	2.000	426.64	1.51104	2	40.87127
Grado	5.50562	2.32272	8.76442	4.30474	7.182.01	280	1.70.62	155.20	1.047	1.42983	17.93397	2.000	426.64	1.51104	2	22.94846
Grau de Suárez	5.71050	2.32272	8.76442	4.30474	7.182.01	280	1.70.62	155.20	1.047	1.42983	17.93397	2.000	426.64	1.51104	2	16.02725
Ibias	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2.027	2	22.84071	
Illes	1.20788	12.30627	30.15658	26.00245	18.30685	28.46778	3.973	440	1.075	1.42983	17.93397	2.000	426.64	1.51104	2	25.0.56444
Llangréu	17.29889	12.30627	30.15658	26.00245	18.30685	28.46778	3.973	440	1.075	1.42983	17.93397	2.000	426.64	1.51104	2	1.83244
Laviana	11.19713	3.96520	4.10338	1.4130338	13.555181	4.125.30	4.45953	6.54453	51.21	64	746.05	23.573.90	1.39463	30.28161	2	12.04173
Lezárrigos	14.63545	3.96520	4.10338	1.4130338	13.555181	4.125.30	4.45953	6.54453	51.21	64	746.05	23.573.90	1.39463	30.28161	2	1.83244
Llanera	6.06080	1.2388	1.40358	1.40358	1.40358	1.40358	1.40358	1.40358	1.40358	1.40358	1.40358	1.40358	1.40358	1.40358	2	1.83244
Mieres	14.75686	3.09055	6.58004	11.75391	4.145872	1.18430	1.63660	73	35.67072	63	36.28240	19.1372	1.84598	2	13.95360	
Miranda	5.73435	1.95446	1.95446	1.95446	1.95446	1.95446	1.95446	1.95446	1.95446	1.95446	1.95446	1.95446	1.95446	1.95446	2	44.47360
Muros	4.90260	41.12853	74.61373	67.41671	67.41671	67.41671	67.41671	67.41671	91.246	182.50	382.50	177.93859	36.28240	2	11.11547	
Parmelilla (Valle alto)	2.81047	972	450	1.36483	1.36483	1.36483	1.36483	1.36483	1.12420	25	208	382.50	22.41253	2	7.769.45333	
Parmelilla (Valle bajo)	1.28050	50	1050	2.82238	2.82238	2.82238	2.82238	2.82238	16.85	16.85	16.85	9.15050	543.30	2	10.57760	
Pezoñ	3.35212	50	1050	2.82238	2.82238	2.82238	2.82238	2.82238	16.85	16.85	16.85	9.74539	46.99	2	13.46665	
Piloña	1.91188	1.859	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	148	10.22424	2	4.86583	
Ponferrada	9.72863	1.859	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	11.45983	1.28223	2	70.10886	
Pravia	13.28448	2														

**Comisaría de Guerra de Oviedo**

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: que los precios límites que han de regir en la segunda subasta que se verificará en esta Comisaría el dia 30 del actual á las once en punto para la contratación á precios fijos de los artículos de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta Plaza, cuya subasta fué anunciada el dia 20 de Agosto último y publica lo su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 194, serán los siguientes:

Ración de pan de 63 decágramos á 24 céntimos de peseta.

Id. de cebada de 4 kilogramos, á 1,22 pesetas.

Quintal métrico de paja para pienso á 7 id.

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta, 2.856 pesetas.

El pliego de precios límites así como el de condiciones, se hallarán de manifiesto en esta Comisaría todos los días 10 feriados des de las nueve á las trece, sita en el Cuartel de Santa Clara, primer piso, pudiendo también acudir á este oficina para cuantos informes consideren convenientes las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 18 de Septiembre de 1903.—Augusto C. de Santiago.

R. al núm. 1.932

**ANUNCIOS OFICIALES****Alcaldía de Vega de Ribadeo.**

D. Inocencio Pío Sanjulián, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo:

Hago saber: Que á instancia de varios interesados en el reemplazo del año próximo de 1904, se instruyen por este Ayuntamiento los correspondientes expedientes, por separado, sobre la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de dichos individuos que á continuación se expresan, de conformidad con lo que determina el artículo 69 del Reglamento de quintas vigente, respecto á los cuales, la Corporación que me honro en presidir, acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero de dichos individuos, en las condiciones que determina la ley.

Francisco López Fernández, hijo de José Antonio y Angustias, de la calle del Sur, de 30 años de edad, pelo negro.

Ovidio González Alvarez, hijo de Manuel y Nicolasa, de Seladoura, de 42 años de edad, cuyas señas se ignoran.

José Antonio Braña y Espina, hijo de Joaquín y Dolores, de Cobre, de 33 años de edad, cuyas señas se desconocen.

Benito Braña y Espina, hijo de Joaquín y Dolores, de Cobre, de 29 años de edad, cuyas señas se ignoran.

Servando Amor y Otero, hijo de Manuel y Rosalia, de Folgueiral, de 18 años de edad, pelo castaño y ojos claros.

Fernando García Fernández Mastache, hijo de Pedro y Evarista, de la Coruja de Abres, cuyas señas no se conocen.

José Benito Alvarez Pelaez, hijo de Fernando y Manuela, de Seladoura, de 37 años, cuyas señas se desconocen.

Baldomero Alvarez y Pelaez,

hijo de Fernando y Manuela, de Seladoura, de 26 años, pelo castaño oscuro, ojos id., nariz afilada y boca regular.

Crisanto Fernández Veiguela, de Viladelle, de 56 años, carpintero, cuyas señas eran: estatura regular, pelo castaño, ojos id., barba afeitada.

José M. Fernández Castañeira, de Crisanto y Generosa, de Viladelle, de 29 años de edad.

Enrique Rico y Quintana, hijo de Francisco y Josefa, de la Galea, de 30 años, cuyas señas se desconocen.

Manuel Rico y Quintana, hijo de Francisco y Josefa, de la Galea, de 23 años de edad.

Manuel Martínez Martínez, de 47 años, jornalero, cuyas señas eran: estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas id., cara redonda y barba afeitada.

Herminio Arango y Allende, hijo de Ramón y Carmen, de la Empedrada, cuyas señas eran: pelo negro, ojos y cejas id.

Antonio Facundo Rodríguez y Rodríguez, de Freige, hijo de Fernando y Josefa, de Bustelo de Abres, de 42 años de edad, cuyas señas se desconocen.

José Ramón Rodríguez y Rodríguez, de Freige, de Fernando y Josefa, de Bustelo de Abres, cuyas señas eran pelo castaño, ojos idem, nariz abultada.

Rosendo Graña y Rico, hijo de Manuel y Josefa, de Porzun, de 17 años de edad, cuya señas se ignoran.

Pedro Carbajales y Murias, hijo de José y María, de Molejón, cuyas señas se desconocen.

Angel María Barcia y Bustelo, hijo de Cándido y Dolores, de esta villa, de 16 años, cuyas señas se ignoran.

José del Río Miranda y Fernández Murias, hijo de Pedro y Dolores, de Piantón, cuyas señas se desconocen.

Manuel del Río Miranda y Fernández Murias, hijo de Pedro y Dolores, de Piantón, cuyas señas se ignoran.

Lo que se hace público á los efectos del mencionado artículo y á fin de que las autoridades que lleguen á adquirir noticias de los ausentes, se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Vega de Ribadeo, Septiembre 4 de 1903.—Inocencio Pío Sanjulián.

R. al núm. 1.903

**Alcaldía de Illano**

A las diez del dia 28 del actual, tendrá lugar en esta Consistorial la primera subasta en venta exclusiva de los derechos de consumos carnes frescas y saladas, líquidos, vinos, aguardientes y licores, por un año bajo el tipo de 5.600 pesetas por el cupo del Tesoro y recargos, siendo admisibles las proposiciones que cubran el tipo y rebajan los precios, las que sobre cubrir el tipo y rebajar los precios hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario, debiendo consignarse en Depositaria el cuinto por ciento para hacer proposiciones y prestar fianza el arrendatario por valor de la cuarta parte del importe total del remate, quedando sujeto á las disposiciones legales y á rescindir el contrato, si así lo acuerda el Ayuntamiento, caso de que se modifique el cupo ó sufran variación las tarifas.

Illano, Septiembre 13 de 1903.  
—El Alcalde, José López.

R. al núm. 1.937

**Alcaldía de Castrillón**

D. Alejandro Díaz Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Castrillón:

Hago saber: Que á instancia del mozo Francisco Suárez Alvarez, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos José y Ramón, los cuales se ausentaron para la Isla de Cuba hace más de diez años. En su virtud se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Las señas del José Suárez Alvarez, son: hijo de Manuel y Florentina, estatura alta, frente despejada, pelo rizado, color trigueño, sin ninguna otra particular; marchó con destino á la Isla de Cuba de 13 años de edad, y cuenta en la actualidad 26.

Las de Ramón Suárez Alvarez, son: hijo también de Manuel y Florentina, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, boca y nariz regulares, color sano, sin ninguna otra señal particular; marchó para Ultramar de 11 años de edad, y cuenta hoy 22.

Castrillón, Julio 2) de 1903.—Alejandro Diaz.

R. al núm. 1.924

**SECCIÓN JUDICIAL****Audiencia Territorial de Oviedo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1883, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Belmonte, resultando de signados los comprendidos en la siguiente lista:

**Cabezas de familia**

D. Antonio Arias Fidalgo, de Almurfe.

D. Celestino Alvarez Valdés, de idem.

D. Fructuoso Fernández, de id.

D. José Blanco Colado, de Agüera.

D. Bernardo Hévia Alvarez, de Albaiza.

D. José Pérez Fernández, de idem.

D. Ramón Alvarez Fernández, de Belmonte.

D. Teotoro Alvarez Alvarez, de idem.

D. Camilo Alvarez, de id.

D. Ramón Blanco, de id.

D. Ramón Coto, de id.

D. Aniceto González Río, de id.

D. José Lopez Martínez, de id.

D. José Menéndez Fernández, de id.

D. Modesto Menéndez, de id.

D. Blas Pérez Menéndez, de idem.

D. Juan Feliz Marrón, de id.

D. Isidro Feliz Marrón, de id.

D. José Vilamil Gutiérrez, de idem.

D. Ramón Alvarez Suárez, de Cezana.

D. Manuel González Alvarez, de id.

D. Anastasio Feito García de Dolía.

D. Pio Fernández Menéndez, de idem.

D. Vicente García Alvarez, de Fadiello.

D. Gerardo González, de Posadorio.

D. Francisco Fernández Marrón, de Tiyos.

D. José Alba Fernández, de Castañedo.

D. Pedro García Mendiola, de Llamoso.

D. José Pérez Fernández, de Bello.

D. Ramón García, de id.

D. Ignacio González Alvarez, de id.

D. Antonio Alvarez, de Fontalba.

D. José González, de id.

D. José Alvarez, de id.

D. José Alvarez López, de Leiguada.

D. Hilario Fernández, de id.

D. Ramón Gómez, de id.

D. Gabino García Díaz, de id.

D. Luis Suárez Arango, de id.

D. Diego Suárez Arango, de id.

D. Manuel Cuervo, de Menes.

D. Joaquín Pérez, de Silviella.

D. Bruno Alvarez, de Hospital.

D. Pedro Fernández, de id.

D. Carlos González, de id.

D. Manuel Aparicio, de Pumarada.

D. Manuel Menéndez González, de id.

D. Jesús Longoria Menéndez, de San Bartolomé.

D. Andrés Alvarez Fernández, de Longoria.

D. Fructuoso Miranda, de id.

D. Angel Fernández, de Oviana.

D. Ramón Suárez, de id.

D. José Arango, de id.

D. Manuel Fernández, de San Cristóbal.

D. Ramón Moro, de id.

D. Faustino Vega, de San Cristóbal.

D. Andrés López, de Villanueva.

D. Nicolás García Otero, de La Pola.

D. Marcos Feito Feito, de El Cabo.

D. César Antonio Arias Caneado, de Villanueva.

D. Evaristo Argüelles, de Prado.

D. Ramón Alvarez García, de Taja.

D. Juan Alvarez Sánchez, de Entrago.

D. Pio Fernández García, de Prado.

D. Francisco Suárez Alvarez, de Entrego.

D. Francisco Suárez García, de Torre.

D. Celestino Alvarez, de San Salvador.

D. Baldomero Gayo, de Cansinos.

D. Tomás Alvarez García, de Villabre.

D. Lucas Fernández Fernández, de Yernes.

D. Elviro Hidalgo García, de idem.

D. José García Alvarez, de id.

D. Antón Alonso Menéndez, de Alava.

D. Felipe García Martínez, de Villamor.

D. Santos Pérez González, de Bayorria.

D. Servando García Menéndez, de Cotaniello.

D. Alvaro García García, de Coz.

D. Joaquín Díaz Bayón, de Cermoño.

D. Valentín Alvarez Prieto, de Fresnedo.

D. Angel Cuervo Rivera, de Cornellana.

D. Manuel Fernández Sierra, de idem.